

## **BOLETÍN INFORMATIVO Nº DGA-008-2009.**

### **ADUANAS DE INGRESO AUTORIZARAN IMPORTACIONES TEMPORALES.**

La Dirección General de Aduanas, hace del conocimiento que a partir del día 16 de febrero del presente año, la solicitud de autorización de Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado podrá también ser presentada en la Aduana de ingreso o Aduana de acopio, con la correspondiente Declaración de Mercancías y la documentación pertinente, si es presentada en las aduanas antes mencionadas, ahí mismo les será elaborada y autorizada la respectiva resolución por parte del Administrador de Aduana competente, los casos en que se aplicará dicha facilidad, serán específicamente para las importaciones que no requieren garantía de acuerdo a los artículos 425 y 426 del RECAUCA, que se detallan a continuación:

1. **TURISMO:** Vehículos que ingresen al territorio aduanero con fines turísticos.
2. **EQUIPO Y MATERIAL PROFESIONAL:** Equipo y material de prensa, radiodifusión y televisión; equipo y material cinematográfico; y equipo y material necesario para el ejercicio del arte, oficio, profesión y ocupación de una persona.
3. **AYUDA HUMANITARIA:** Mercancías para atender situaciones originadas por catástrofes o fenómenos naturales, incluyendo equipo y material médico-quirúrgico y de laboratorio, para actividades sin fines de lucro,
4. **EDUCATIVAS, RELIGIOSAS Y CULTURALES:** Las mercancías utilizadas para ser exhibidas y servir de apoyo a una actividad de fortalecimiento y difusión de las artes y las calificadas como educativas, religiosas y culturales por la autoridad competente.
5. **CIENTÍFICAS:** Las mercancías que sirven de apoyo tecnológico o complemento de investigación científicas, autorizadas por la autoridad competente, incluyendo los implementos personales de los científicos.
6. **ESTATALES:** Las mercancías que el Estado importe temporalmente para el cumplimiento de sus fines.

Lo anterior con el objetivo es simplificar los trámites a los usuarios y dar un servicio más expedito que contribuya a disminuir tiempos de almacenaje y retrasos en el despacho de las mercancías en las diferentes aduanas, quedando a opción del usuario hacer el trámite por las referidas categorías, directamente en las aduanas de ingreso o en la Dirección General de Aduanas, en ambos casos deberán presentar la documentación de respaldo pertinente.

Los requisitos para solicitar la referida autorización se encuentran publicados en la página Web: [www.aduanas.gob.sv](http://www.aduanas.gob.sv) en el menú Trámites y Servicios, manual de Requisitos.

Para consultas, comentarios o sugerencias visite nuestro sitio Web, [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv) escribanos al correo usuario.dga@mh.gob.sv o llámenos al teléfono 2244-5182

San Bartolo, Ilopango, 13 de febrero de 2009.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**HÁGASE SABER.----- F) Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de Aduanas.**

**UGO**